



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS

**INFORME N° 24/2015-DPC-DCSD
DE LA DENUNCIA N° 0601-14-244**

VERIFICADA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA FELIPE REYES, CENTRO DE EDUCACIÓN NOCTURNA GUILLERMO OWEN Y EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA NOCTURNO JOSÉ CECILIO DEL VALLE DE LA CIUDAD DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

Tegucigalpa, MDC., Honduras C.A.

Tegucigalpa, MDC; 24 de junio, 2015

Oficio N° 59/2015-DPC

Doctor
Marlon Oniel Escoto Valerio
Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 24/2015-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial practicada en el Centro de Educación Básica Felipe Reyes, Centro de Educación Nocturna Guillermo Owen y en el Centro de Educación Continua Nocturno José Cecilio del Valle de la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República, Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 36, 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 67, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9, 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101, 123 y 141 de su Reglamento, y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades determinadas se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un periodo fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogada Daysi Oseguera de Anhecta
Magistrada Presidenta

 DPC/DCSD



CONTENIDO

	PÁGINA
OFICIO DE REMISIÓN	
CAPÍTULO I	
ANTECEDENTES	1
CAPÍTULO II	
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA	2
CAPÍTULO III	
CONCLUSIONES	9
CAPÍTULO IV	
RECOMENDACIONES	10



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en el Centro de Educación Básica Felipe Reyes, Centro de Educación Nocturna Guillermo Owen y en el Centro de Educación Continua Nocturno José Cecilio del Valle ¹ de la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, relativa a la Denuncia N° 0601-14-244, que hace referencia al siguiente acto irregular:

La señora Mercedes Baca Paz esta nombrada como Directora de la Escuela Felipe Reyes² ubicado en la ciudad de Choluteca, quien a la vez ha sido miembro de la Junta Directiva de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chorotega durante el periodo 2010 a 2014; por lo que asiste a eventos de la Cooperativa en la jornada de trabajo del centro educativo.

Los hechos investigados ocurrieron durante el periodo del 2010 a 2014.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Comprobar si la señora Mercedes Baca Paz tiene acuerdo de nombramiento como Directora de la Escuela Felipe Reyes.
2. Determinar si la señora Mercedes Baca Paz cumple con su jornada de trabajo y funciones asignadas en el cargo de Directora de la Escuela Felipe Reyes.
3. Determinar si existe un perjuicio económico en contra del patrimonio del Estado.

¹ Los Centros de Educación Nocturna fueron identificados en el proceso de la investigación

² De acuerdo a la investigación este centro educativo es un Centro de Educación Básica



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO

VALORES POR CONCEPTO DE SUELDO COBRADOS INDEBIDAMENTE, EN TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL SECTOR PÚBLICO

Mediante la revisión de la documentación proporcionada a este Ente Contralor, se determinó que la señora Mercedes Baca Paz fue nombrada en el cargo de Directora de la Escuela Felipe Reyes, actualmente Centro de Educación Básica, según **Acuerdo N° 120-D.D.E., 06-2007** emitido el 12 de febrero de 2007, con vigencia a partir del 01 de febrero de 2007.

Mediante Constancia emitida el 26 de noviembre de 2014, el señor Santos Mauricio González Pérez en su condición de Subdirector de la Escuela Felipe Reyes hace constar que: *“La Profesora **Mercedes Baca Paz** se desempeña como Directora de este Centro Educativo desde el año 2004 hasta la fecha... cumpliendo con su horario en la jornada matutina y parte de la jornada vespertina cuando la situación lo ameritaba lo cual se puede comprobar en las copias del libro de asistencia”.*

Para verificar el cumplimiento del horario y funciones de la señora Mercedes Baca Paz se solicitaron los diarios Pedagógicos del centro educativo, los que fueron revisados a partir de febrero de 2010 a octubre de 2014; encontrando que la docente Baca Paz registró su asistencia en dichos diarios.

Al revisar el expediente personal de la docente que se encuentra en el centro educativo, se encontraron algunos permisos personales e incapacidades; asimismo se encontró una solicitud de exámenes de radiología en la cual se enuncia que la señora Mercedes Baca Paz es miembro del Plan de Seguro Médico de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chorotega.

Por lo anterior se solicitó a la Cooperativa Chorotega, un detalle de los viáticos y dietas pagadas de acuerdo a las sesiones asistidas por la señora Baca Paz, con el fin de comprobar si sus actividades en esta institución no afectaban el cumplimiento de su horario de trabajo establecido en el centro educativo.

En respuesta a nuestra solicitud, se obtuvo nota emitida el 03 de diciembre de 2014, y un cuadro adjunto de viáticos y dietas pagadas, en el cual se detallan las actividades que durante el período de 2011 a 2014 realizó la docente Baca Paz a favor de la Cooperativa, en el mismo horario de trabajo establecido en el centro educativo. Conforme a lo antes expuesto, se observa que la docente **Baca Paz** es miembro de la Junta Directiva de la Cooperativa, y en consecuencia, para cumplir con sus funciones en esta Junta, abandona sus obligaciones como Directora de la Escuela Felipe Reyes.

A continuación se describen las actividades realizadas por la docente Mercedes Baca Paz a favor de la Cooperativa, según documentación proporcionada por esa institución:

Cuadro N° 1

Detalle de Viáticos otorgados a la señora Mercedes Baca Paz por Actividades realizadas a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chorotega		
Fechas	Actividad Realizada	Días no laborados
Año 2011		
18 y 19 de agosto	San Salvador, encuentro de ACOOVI	2
Año 2012		
06 de julio	San Marcos de Colon, capacitación	1
11, 12, 13 y 14 de septiembre	Tegucigalpa, Convención Financiera en México	4
17, 18 y 19 de octubre	Roatán, Convención Financiera	3
28, 29 y 30 de noviembre	Puerto Cortes, Encuentro de Mujeres Lideres	3
Año 2014		
02 de mayo	Comayagua, Encuentro de Mujeres	1
09 de mayo	Nacaome, pasantía a nuevos Directivos	1
30 de mayo	Tela, encuentro tripartito	1
26 y 27 ³ de junio	Choloma, Reinauguración Oficina Dieckes	2
16, 17 y 18 de julio	Tegucigalpa, Taller sobre Seguridad	3
25 de julio	Tegucigalpa, Reunión de Cuerpos Integrados	1
07 y 08 de agosto	San Pedro Sula, Concurso de Oratoria	2
01 y 02 de septiembre	Tegucigalpa, Congreso Ideológico Cooperativo	2
15, 16, 17, 20, 21 ⁴ de octubre	República Dominicana, Tercer Congreso Internacional de Cooperativas	5
Total de Días		31

Es importante señalar que las actividades descritas en el cuadro anterior no guardan relación alguna con las actividades del centro educativo. Los valores recibidos indebidamente en concepto de sueldos por la docente Mercedes Baca Paz por los días no laborados en el Centro de Educación Básica Felipe Reyes, en virtud de encontrarse realizando actividades para la Cooperativa, ascienden a la cantidad de **VEINTE MIL QUINIENTOS CINCO LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L.20,505.15)**. Estos valores se detallan a continuación:

³ Según revisión del expediente el día 27 de junio la docente presentó excusa en el Centro Educativo para asistir a cita médica al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

⁴ Se incluye el 21 de octubre debido a que según el movimiento migratorio hasta ese día ingresó al país.

Cuadro N° 2
Centro de Educación Básica Felipe Reyes

Fecha	Salario Mensual	Salario Diario	Total Días pagados sin laborar	Total (Valores Expresados en Lempiras)
	(Valores Expresados en Lempiras)			
Año 2011				
18 y 19 de agosto	18,890.81	629.69	2	1,259.38
Año 2012				
06 de julio	18,890.75	629.69	1	629.69
11, 12, 13 y 14 de septiembre	19,945.93	664.86	4	2,659.44
17, 18 y 19 de octubre	19,945.93	664.86	3	1,994.58
28, 29 y 30 de noviembre	19,945.93	664.86	3	1,994.58
Año 2014				
02, 09 y 30 de mayo	19,945.93	664.86	3	1,994.58
26 y 27 de junio	19,945.93	664.86	2	1,329.72
16, 17, 18 y 25 de julio	19,945.93	664.86	4	2,659.44
07 y 08 de agosto	19,945.93	664.86	2	1,329.72
01 y 02 de septiembre	19,945.93	664.86	2	1,329.72
15, 16, 17, 20 y 21 de octubre	19,945.93	664.86	5	3,324.30
Total				20,505.15

Al solicitar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos Docentes los comprobantes de pago de la señora Baca Paz se observa que también recibió salario por el Centro de Educación de Adultos Argentina de Medina desde el año 2010. Sin embargo la docente funcionalmente se desempeñó en el Centro de Educación Nocturna Guillermo Owen y en el Centro de Educación Continua Nocturno José Cecilio del Valle, por lo que se obtuvo constancia del 22 de enero de 2015, emitida por la señora Miriam Osorto en su condición de Directora de éste último Centro Educativo, por medio de la cual hace constar que: *“La Profesora Mercedes Baca Paz laboró en este Centro Educativo bajo una resolución por la Dirección Departamental, en forma presentada como docente de este Centro Educativo en año 2013 y 2014 cumpliendo con sus labores diarias en un horario de 6.00 pm a 8.00 pm, de lunes a viernes en algunos casos en reforzamiento con alumnos atrasados hasta las 9:00 pm”*.

Asimismo, la señora Paula Beatriz Castillo, directora del Centro de Educación Nocturna Guillermo Owen, hace constar que: *“La profesora Mercedes Baca Paz, laboró en este Centro Educativo en forma interina como maestra auxiliar del 01 de febrero de 2011 al 30 de noviembre y del 01 de febrero de 2012 al 30 de noviembre”*.

De acuerdo a lo antes descrito, se constata que la señora Mercedes Baca Paz, al igual que sucedió con el Centro de Educación Básica Felipe Reyes, tampoco cumplió con sus labores docentes en el Centro de Educación Nocturna Guillermo Owen y en el Centro de Educación Continua Nocturno José Cecilio del Valle; en virtud de haber realizado actividades a favor de la Cooperativa, en un calendario que afectaba el cumplimiento de su jornada de trabajo y funciones en los centros educativos supra indicados. A continuación se determinan los valores por concepto de sueldo recibidos indebidamente de estos dos (2) últimos centros educativos:

Cuadro N° 3

Fecha	Salario Mensual	Salario Diario	Total Días pagados sin laborar	Total (Valores Expresados en Lempiras)
	(Valores Expresados en Lempiras)			
AÑO 2011 CENTRO DE EDUCACIÓN NOCTURNA GUILLERMO OWEN				
18 y 19 de agosto	3,734.90	124.50	2	249.00
AÑO 2012 CENTRO DE EDUCACIÓN NOCTURNA GUILLERMO OWEN				
11, 12, 13 y 14 de septiembre	4,109.95	137.00	4	548.00
17, 18 y 19 de octubre	4,109.95	137.00	3	411.00
28, 29 y 30 de noviembre	4,109.95	137.00	3	411.00
AÑO 2014 CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA NOCTURNO JOSÉ CECILIO DEL VALLE				
02 y 30 de mayo	4,109.95	137.00	2	274.00
26 y 27 de junio	4,109.95	137.00	2	274.00
16, 17, 18 y 25 de julio	4,109.95	137.00	4	548.00
07 y 08 de agosto	4,109.95	137.00	2	274.00
01 y 02 de septiembre	4,109.95	137.00	2	274.00
15, 16, 17, 20 y 21 de octubre	4,109.95	137.00	5	685.00
Total				3,948.00

Asimismo, se determinó que, en vista que la docente ha **asistido a sesiones como Miembro de la Junta Directiva** durante el período de 2011, 2012, 2013 a 2014, en el mismo horario en el cual impartía clases en el Centro de Educación Nocturna Guillermo Owen y en el Centro de Educación Continua Nocturno José Cecilio del Valle, se comprueba que además de los anteriores, recibió pagos indebidamente en concepto de sueldos por la Sub Gerencia de Recursos Humanos Docentes de la Secretaría de Educación; por los períodos que se detallan a continuación:

Cuadro N° 4

Año 2011 Sesiones Asistidas a Favor de la Cooperativa	Salario Mensual	Salario Diario	Total Días pagados sin laborar	Total (Valores Expresados en Lempiras)
	(Valores Expresados en Lempiras)			
19, 26 y 27 de mayo	3,734.90	124.50	3	373.49
2,6,14,22,24,28 y 29 de junio	3,734.90	124.50	7	871.48
5,12,14,18,21,26 y 28 de julio	3,734.90	124.50	7	871.48
5,9,16,23,29 y 30 de agosto	3,734.90	124.50	6	746.98
9,13,20,22,26 y 29 de septiembre	3,734.90	124.50	6	746.98
4,11,18,25,26 y 31 de octubre	3,734.90	124.50	6	746.98
1,3,8,15,22 y 28 de noviembre	3,734.90	124.50	6	746.98
Año 2012				
6,7,16,21,24 y 27 de febrero	3,734.90	124.50	6	746.98
7,13 y 19 de marzo	3,734.90	124.50	3	373.49
2,17 y 24 de abril	3,734.90	124.50	3	373.49
11,12,15 y 29 de mayo	3,734.90	124.50	4	497.99
5,21,26 y 28 de junio	3,734.90	124.50	4	497.99
5,13,16 y 31 de julio	3,734.90	124.50	4	497.99
7,14, 21 y 28 de agosto	4,109.95	137.00	4	547.99
4,19 y 25 de septiembre	4,109.95	137.00	3	411.00
2,9,16,23 y 30 de octubre	4,109.95	137.00	5	684.99
6,15,22, 27 y 28 de noviembre	4,109.95	137.00	5	684.99

Año 2013 Sesiones Asistidas a Favor de la Cooperativa	Salario Mensual	Salario Diario	Total Días pagados sin laborar	Total (Valores Expresados en Lempiras)
	(Valores Expresados en Lempiras)			
04, 12, 19 y 26 de febrero	4,109.95	137	4	548.00
05 y 19 de marzo	4,109.95	137	2	274.00
02 de abril	4,109.95	137	1	137.00
2014				
08, 09, 21 y 30 de abril	4,109.95	137	4	548.00
08, 14, 21, 26 y 28 de mayo	4,109.95	137	5	685.00
04, 12, 19 y 25 de junio	4,109.95	137	4	548.00
02, 09 y 23 de julio	4,109.95	137	3	411.00
05, 13, 21 y 27 de agosto	4,109.95	137	4	548.00
03, 09 y 24 de septiembre	4,109.95	137	3	411.00
02, 07, 22 y 28 de octubre	4,109.95	137	4	548.00
Total				14,668.26

Se solicitó al Instituto Nacional de Migración el movimiento migratorio de la señora Mercedes Baca Paz efectuado durante el periodo de 2010 a 2014. En respuesta a nuestra solicitud, mediante Oficio N° 060-SR-15 del 26 de enero de 2015 proporcionado por el abogado **Darío Villalta Ortega**, en su condición de Secretario de Registro del Instituto Nacional de Migración, se hace constar que: *“habiéndose consultado en los archivos que para tal fin lleva este Departamento se encontró registro de Movimiento Migratorio en los años 2011, 2012, 2013 y 2014 a favor de:*

NOMBRE: **MERCEDES BACA PAZ**
IDENTIDAD: **0603-1963-00114**
NACIONALIDAD: **HONDUREÑA**
N° DE DOCUMENTO DE VIAJE: **C122799**

MOVIMIENTOS MIGRATORIOS:

1. ...2. Salió el 07 de junio de 2012 con destino hacia los Estados Unidos de América, ingreso el 15 de junio de 2012 con procedencia de los Estados Unidos de América.
3. Salió el 12 de septiembre de 2012 con destino hacia México, ingresó el 15 de septiembre de 2012 con procedencia de México.
4. ...5. Salió el 16 de septiembre de 2013 con destino hacia los Estados Unidos de América, ingresó el 19 de septiembre de 2013 con procedencia de los Estados Unidos de América.
6. ...7. Salió el 10 de abril de 2014 con destino hacia los Estados Unidos de América, ingresó el 20 de abril de 2014 con procedencia de los Estados Unidos de América.
8. Salió el 15 de octubre de 2014 con destino hacia Republica Dominicana, ingresó el 21 de octubre de 2014 con procedencia de los Estados Unidos de América...”

Los movimientos migratorios efectuados en los años 2012, 2013 y 2014, nos indican que la señora Baca Paz salió e ingresó al país; sin embargo, la licenciada Gloria Elena Hernández Pineda en su condición de Jefe de Ventanilla Única de la Dirección Departamental de

Educación de Choluteca, hace constar que en los libros de entrada de licencias no se encontró ningún expediente de los años 2011 a 2014 de la licenciada Mercedes Baca Paz; por tanto, no existe evidencia que indique que haya tramitado licencia o permiso para dejar de cumplir con su obligación de docencia en los centros educativos, durante los siguientes períodos:

- Del 12 al 15 de septiembre de 2012
- Del 10 al 20 de abril de 2014

A continuación se detallan los pagos recibidos indebidamente por los días no laborados según consta en el registro del movimiento migratorio, sin evidencia de gozar de licencia o permiso en los centros educativos:

Cuadro N° 5
Centro de Educación Básica Felipe Reyes

Fecha	Salario Mensual	Salario Diario	Total Días pagados sin laborar	Total (Valores Expresados en Lempiras)
	(Valores Expresados en Lempiras)			
Año 2012				
12, 13 y 14 de septiembre	19,945.93	664.86	3	1,994.58
Año 2014				
10, 11, 14, 15, 16, 17 y 18 de abril	19,945.93	664.86	7	4,654.02
Total				6,648.60

Cuadro N° 6
Centro de Educación Nocturna Guillermo Owen y
Centro de Educación Continua Nocturno José Cecilio del Valle

Fecha	Salario Mensual	Salario Diario	Total Días pagados sin laborar	Total (Valores Expresados en Lempiras)
	(Valores Expresados en Lempiras)			
Año 2012				
12, 13 y 14 de septiembre	4,109.95	137.00	3	411.00
Año 2014				
10, 11, 14, 15, 16, 17 y 18 de abril	4,109.95	137.00	7	959.00
Total				1,370.00

En resumen, de acuerdo a la documentación revisada y a las constancias obtenidas, se determina que los pagos anteriores efectuados a la señora Baca Paz (cuadros N° 2, 3 y 4), fueron realizados sin que se presentara a laborar a los centros educativos, lo que es contrario a lo que establece el **Estatuto del Docente Hondureño, Título II, Obligaciones, Prohibiciones y Derechos, Artículo 9 numeral 2 y 6, Artículo 12 numeral 5; Reglamento General del Estatuto del Docente Hondureño, De las Obligaciones Artículo 13; Reglamento General**

de Educación Media Capítulo VI del Personal de las Escuelas e Institutos, Artículo 84 inciso c).

La contravención de los preceptos anteriores, derivada del incumplimiento del horario de trabajo, y del pago indebido de salarios; ha originado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.47,426.75)**, tal como se indica en el siguiente detalle:

Descripción	Centro Educativo	Periodo	Total Expresado en Lempiras
Giras de Trabajo realizadas a favor de la Cooperativa Chorotega	Centro de Educación Básica Felipe Reyes	2011 a 2014	20,505.15
	CE Nocturna Guillermo Owen y CE Continua Nocturno José Cecilio del Valle	2011 a 2014	3,948.00
Sesiones Asistidas a la Cooperativa, Horario Nocturno	CE Nocturna Guillermo Owen y CE Continua Nocturno José Cecilio del Valle	2011 a 2014	14,955.00
Según Movimiento Migratorio sin evidencia de Licencia o Permisos	CEB Felipe Reyes, Centro de Educación Nocturna Guillermo Owen y CE Continua Nocturno José Cecilio del Valle	2012 a 2014	8,018.6
Monto Sujeto de Responsabilidad			47,426.75

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en el Centro de Educación Básica Felipe Reyes, Centro de Educación Nocturna Guillermo Owen y en el Centro de Educación Continua Nocturno José Cecilio del Valle de la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, relacionada con los hechos denunciados; conforme al análisis y estudio de la documentación soporte presentada se concluye lo siguiente:

1. La señora Mercedes Baca Paz, durante el periodo que cubrió nuestra investigación, estuvo nombrada en la Escuela Felipe Reyes, actualmente Centro de Educación Básica; en el Centro de Educación Continua Nocturno José Cecilio del Valle; y en el Centro de Educación Nocturna Guillermo Owen.
2. Durante este mismo periodo fue miembro de la Junta Directiva de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chorotega; en consecuencia, recibió indebidamente el pago de su salario por parte de la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación, ya que en su condición de miembro de la Junta Directiva de la Cooperativa, realizó actividades a nivel nacional e internacional a favor de esta Asociación las cuales eran ajenas a su labor magisterial, en el mismo horario de trabajo de los centros educativos.
3. Los hechos descritos en el presente Informe han ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.47,426.75)**
4. Lo enunciado en el presente informe se determina, de acuerdo con la documentación entregada por personal de las diferentes instituciones visitadas durante el proceso de investigación, sin perjuicio de otras que pudiesen resultar como consecuencia de revisiones posteriores.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION:

1. Establecer una disposición o control que evite que los docentes que están nombrados en un centro educativo, laboren en dos o más instituciones públicas o privadas en un mismo horario de trabajo, y en consecuencia cobren indebidamente su salario.
2. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de la recomendación aquí formulada.

Tegucigalpa, MDC., 24 de junio de 2015

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovares
Jefe de Control y Seguimiento de Denuncias

Carmen Ester Rodríguez
Supervisora de Auditoría

Emma Yadira Osorio G.
Auditora de Denuncias